

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2010-1228 *Resolución de 25 de enero de 2010, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria por la que se asume la competencia sancionadora en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.*

El artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el apartado quinto del citado artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la disposición final de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, dispone que los jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 20 de enero de 2010, el alcalde del ayuntamiento de San Felices de Buelna solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con las siguientes observaciones:

1). La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

2). El personal del Ayuntamiento de San Felices de Buelna que designe su alcalde recibirá asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores indicados como consecuencia de las denuncias formuladas.

3). Se creará una comisión formada por representantes del Ayuntamiento de San Felices de Buelna y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Santander, 27 de enero de 2010.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

2010/1228

CVE-2010-1228